



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**  
**RC-163-2019**

Señora  
Rosario Escobar Mejía  
Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. OPM-FISC-19-923 FW 7636  
FECHA: 18 de marzo de 2019  
ASUNTO: Ampliar el plazo para trabajos Urbanización Padilla Escobar

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **12 de marzo de 2019**, acogiendo el contenido del oficio OPM-FISC-19-923, de la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 7636, presentada por la señora Rosario Escobar Mejía, propietaria de la Urbanización "Padilla Escobar" para la ampliación de plazo para terminar los trabajos en la mencionada Urbanización; y, considerando:

- Que, mediante solicitud FW 7636, de febrero de 2019, receptada en la Alcaldía el 25 de febrero de 2019, la señora Rosario Escobar Mejía, propietaria y arquitecto Mauricio Tacoamán Acurio, planificador solicita se amplíe el plazo para ejecución de las obras en la Urbanización de la señora Rosario Escobar e hijos, ubicada en el sector Santa Clara de la parroquia Izamba, por el lapso de 180 días;
- Que, mediante oficio OPM-FISC-19-923, los ingenieros: Abel Vinuesa, Jefe de Fiscalización y Supervisión (s) y Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, concluye que se remita al Concejo Municipal para conocimiento y aprobación de la solicitud de ampliación del tiempo de entrega que sería de 150 días de todos los trabajos de infraestructura para la Urbanización "Padilla Escobar";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 227 del mismo cuerpo legal citado establece: "Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.- Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente...";
- Que, el artículo 11 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Padilla Escobar" determina que "Si por causas debidamente justificadas, a juicio de la Municipalidad y/o de las correspondientes empresas públicas, el urbanizador no pudiere cumplir con la ejecución de las

NO de S



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

RC-163-2019  
Hoja 2

obras contempladas dentro del cronograma de obras, podrán solicitar al Concejo Municipal de Ambato la ampliación del plazo, la misma que se concederá por el tiempo proporcional a la cantidad de obras faltantes, previo el informe de fiscalización de Obras Públicas, si hay justificación para aquello. Esta prórroga se concederá por una sola vez.”; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

**RESOLVIÓ**

Ampliar el plazo de 150 días para la entrega de las obras de infraestructura de la Urbanización Padilla Escobar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la “Ordenanza que regula a la Urbanización “Padilla Escobar”. Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Obras Públicas    Financiero    Planificación    Procuraduría Síndica    Gestión Territorial    Sec. Ejec. Alcaldía  
Archivo Concejo (4 hoja)    **RC.**

MV/sc  
2019-03-18